



**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTO DE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS EN EL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES IX Y X DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

Conforme a las facultades conferidas en el artículo 117, numeral 2, fracciones IX y X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de informar al Consejo Estatal la recepción y trámite de los recursos interpuestos en contra de los actos o resoluciones de los órganos centrales del Instituto Electoral; así como de las resoluciones que le competan, dictadas por los órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva mediante el presente, tiene a bien informar lo siguiente:

**A) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS:**

- I. En el mes de abril, se presentaron los medios de impugnación siguientes:
  1. El dieciséis de abril de esta anualidad, los ciudadanos Gamaliel Bautista Hernández, Idalia de la Cruz Pech, Sandybell Jhocelin de la Cruz Suárez, y Azalea Galera Yzquierdo, de forma individual, promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del oficio DEA/0360/2019 de 27 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Los medios de impugnación se registraron bajo los números MI-002/2019, MI-003/2019, MI-004/2019 y MI-005/2019, respectivamente, encontrándose en el trámite que establece el artículo 17 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, relativo a la publicidad, por lo que, una vez fenecido el plazo de setenta y dos horas, serán remitidos al Tribunal Electoral de Tabasco, para su sustanciación.

**B) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS:**

- I. **Ante el Tribunal Electoral de Tabasco**, se encuentran **resueltos**:



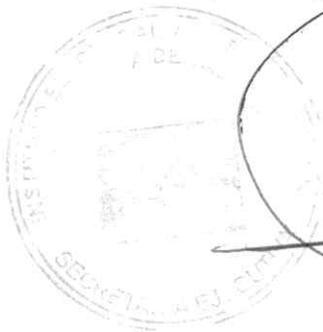
## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

### SECRETARÍA EJECUTIVA

1. El juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano **TET-JDC-006/2019** promovido por Ovidio Lázaro Hernández, apoderado legal de la persona moral "Unión Democrática de Tabasco A.C.", en contra del acuerdo CE/086/2018, relativo a los lineamientos para el registro de partidos políticos locales.

**Por sentencia de cuatro de abril**, el Tribunal declaró parcialmente fundados los agravios del promovente, ordenando la emisión de un nuevo acuerdo con las modificaciones relacionadas con los lineamientos para la creación de partidos políticos locales, en lo que fue materia de impugnación.

Por último, hago del conocimiento a ustedes, que la documentación soporte del presente, se encuentra disponible para su consulta en la Secretaría Ejecutiva.



**LIC. ROBERTO FÉLIX LOPEZ**  
Secretario Ejecutivo

Gracias.